

SEC VALPARAÍSO

**SOBRESEEESE A LA EMPRESA
COLBUN S.A. DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO INCOADO
MEDIANTE EL OFICIO ORDINARIO N°
0226 DE FECHA 29.03.2016, POR
MOTIVOS QUE INDICA.**

VISTOS:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de Sanciones en Materias de Electricidad y Combustibles; Decreto Supremo N° 327 Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos; Decreto Supremo N° 291 del Ministerio de Economía; la Resolución Exenta SEC N° 533, de 2011, que delega facultades; y las Resoluciones Exentas N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón; y;

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Oficio ORD N° 0226 de fecha 29 de Marzo de 2016, la Dirección Regional de Valparaíso de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles formulo cargos a la empresa COLBUN S.A. por infracción a la normativa vigente de acuerdo a lo señalado en el literal 11 del oficio precitado. En el mismo acto fijo el plazo de 15 días hábiles, que franquea la ley, para presentar por escrito los descargos que hubiera ha lugar.

2° Que, la empresa COLBUN S.A., mediante carta GL-N° 019/2016 ingreso SEC OP N° 1019 de fecha 19.04.2016, procedió a remitir los descargos al oficio precitado, señalando, en síntesis:

“Que no ha incurrido en ninguna irregularidad y que los hechos acaecidos obedecieron a un lamentable accidente laboral, que no tuvo consecuencias ni en el normal suministro eléctrico, ni en la seguridad del SIC, siendo el mayor afectado el propio COLBUN S.A. y sus dos trabajadores accidentados”.



Caso:417514 Acción:3039337 Documento:3081421

VºBº JRA/PVO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3039337&pd=3081421&pc=417514>

Dirección: Calle Limache 1724, of. 1006, piso 10, Viña Del Mar, Chile - Fono: 232135062 - www.sec.cl

Adjunta como medios probatorios: Evaluación técnica de Interruptor Efasec Divac y Mantención de Interruptor Efasec, ambos elaborados por la empresa GTC Industrias Eléctricas Ltda., la cual presta servicios a COLBUN S.A: desde hace aproximadamente 8 años.

3° Que en conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 18.410, “La Superintendencia no podrá aplicar sanciones luego de transcurridos tres años desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse la infracción o de ocurrir la omisión sancionada”, se advierte que desde la fecha de inicio del procedimiento administrativo indicado en el Oficio ORD N° 0226 de fecha 29 de Marzo 2016, han transcurrido más de 3 años a la fecha, con lo cual dicho procedimiento sancionatorio excede el plazo estipulado en el Artículo 17 bis de la Ley en comento, por lo que se configura el decaimiento del procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1° **Sobreséase** a la empresa **COLBUN S.A.** RUT 96.505.760-9, del procedimiento administrativo incoado mediante el Oficio ORD N° 0226 de fecha 26.03.2016, indicado en el Considerando 1° de la presente Resolución, debido a la prescripción señalada en el Artículo 17 Bis de la Ley N° 18.410, en conformidad con lo expuesto en el considerando 3° precedente y no perseverar en el caso.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO VELASQUEZ OLIVARES
DIRECTOR REGION VALPARAISO
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

PVO/JRA/jra Caso - 417514

Distribución:

- Destinatario: Av. Apoquindo N° 4775 piso 11, Las Condes.
- Archivo.
- Control interno.
- C.c. Correo electrónico:



Caso:417514 Acción:3039337 Documento:3081421
VºBº JRA/PVO

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3039337&pd=3081421&pc=417514>